

Condiciones Generales
POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA ESPECIAL

1. DEL CONTRATO

Esta Póliza, las condiciones generales y particulares, la solicitud, los consentimientos, el registro de asegurados, y los certificados, constituyen el contrato de seguro que sólo podrá ser modificado por el consentimiento de las partes contratantes y cuando esté debidamente autorizado por la Compañía.

2. DISPUTABILIDAD

Esta Póliza será disputable con respecto a cada uno de los asegurados, dentro de su primer año de vigencia por inexacta declaración u omisión de los hechos que proporcione el contratante para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso, el término para hacer uso del derecho de disputabilidad se contará desde la última fecha en que causaron alta en el seguro.

Como excepción, en todo momento serán disputables los seguros de cada miembro del grupo, por inexactitud en la declaración de la edad.

3. BENEFICIOS DE ESTA POLIZA.

Sujeto a las condiciones de la póliza, los beneficiarios del asegurado recibirán al fallecimiento de éste, la suma asegurada especificada en el registro de asegurados y en el certificado individual. Adicionalmente, el saldo de la reserva matemática individual del asegurado al momento de ocurrir el fallecimiento.

Si el asegurado sobrevive el plazo mínimo de garantía estipulado en la cláusula 19 de estas condiciones, recibirá el saldo de la reserva matemática que le corresponda en esa fecha, dándose por terminado el contrato individual. Sin embargo, el asegurado puede optar por seguir asegurado hasta que se agote la reserva, o hasta la edad alcanzada de 70 años, lo que suceda primero. Si el asegurado alcanza los 70 años y tiene un saldo en su reserva individual, podrá retirarla.

Para los menores de 15 años, la suma asegurada será el 10% del plan escogido mientras sean menores a esa edad. Al alcanzar los 15 años, la suma asegurada se ajustará automáticamente al 100% de la suma escogida.

4. SUICIDIO DE UN ASEGURADO

En caso de suicidio de un asegurado dentro de los primeros dos años de seguro contados a partir de la última fecha en que quedó asegurado, la única obligación de la Compañía será la devolución de las primas pagadas por el asegurado.

5. GRUPO ASEGURABLE y GRUPO ASEGURADO.

Se entenderá por grupo asegurable el grupo que está constituido por todas las personas asegurables que pertenezcan al grupo al que representa el contratante y que reúnan todos los requisitos legales para ser asegurados mediante esta póliza. El

grupo asegurado lo integran las personas que, perteneciendo al grupo asegurable y habiendo dado su consentimiento en forma voluntaria y solidaria para formar parte del grupo, hayan sido aceptados por la Compañía, aparecen inscritos en el registro de asegurados y que cuentan con su certificado de seguro.

El grupo asegurado por ningún motivo podrá estar formado por menos de 10 personas.

La Compañía podrá exigir pruebas de asegurabilidad a los miembros del grupo asegurable que den su consentimiento para formar parte del grupo asegurado. En tal caso quedarán asegurados desde la fecha de aceptación por la Compañía.

La edad máxima para ingresar al seguro es de 60 años, y podrán estar asegurados hasta los 70 años. No existe edad mínima de ingreso.

6. DEFINICION DE CONTRATANTE

Es contratante para efectos de esta póliza, la persona natural o jurídica, capaz de celebrar la contratación de la póliza con el consentimiento de los componentes del grupo asegurado.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del Contratante:

- Comunicar a las personas candidatas al seguro las condiciones y solicitarles que llenen el respectivo consentimiento para el seguro.
- Comunicar a la Compañía los nuevos ingresos al grupo asegurado, remitiendo los consentimientos respectivos, velar que éstos sean llenados correcta y exactamente.
- Pagar a la Compañía el total de la prima de la póliza, lo que implica la recaudación del porcentaje con que, en su caso, contribuyan los miembros del grupo.
- Comunicar a mas tardar 15 días después, las separaciones definitivas del grupo asegurado.
- Dar aviso, a mas tardar 15 días después de cualquier cambio que se produzca en la situación de los asegurados.
- Informar por escrito a la Compañía de cualquier situación de los asegurados que afecte alguna de las cláusulas o endosos de esta póliza.
- Velar porque los miembros del grupo declaren exactamente su edad.

8. CAMBIO DE CONTRATANTE

Cuando se solicite un cambio de contratante, la Compañía podrá rescindir el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que recibió la notificación, sus obligaciones terminarán treinta días después de haber notificado de manera fehaciente al nuevo contratante la rescisión. En caso de rescisión, la Compañía reembolsará a cada asegurado la reserva matemática si hubiere.

9. REGISTRO DE ASEGURADOS.

La Compañía llevará un registro de asegurados en el que conste por los menos: a) nombre de los asegurados, edad computable en la fecha inicial del período que cubre la póliza; b) suma asegurada para cada miembro; c) prima de cada miembro; d) período que cubre el seguro; e) el número de la póliza y certificado de cada miembro; f) reserva matemática.

10. RESERVA MATEMATICA.

La reserva matemática se determinará actuarialmente en función de los siguientes elementos:

La prima única
La suma asegurada.
El Cargo Mensual por la cobertura.
Los cargos por administración
La aplicación de Dividendos

La Compañía llevará un registro individual de la reserva para cada asegurado. La Compañía garantiza un dividendo de al menos 3.0% anual sobre la reserva matemática que tenga cada asegurado.

11. CARGO MENSUAL POR LA COBERTURA

El cargo mensual corresponderá al costo mensual promedio de la cobertura, el cual será pagado con cargo de la reserva matemática, según las tarifas de la compañía y la suma asegurada individual. El costo mensual podrá ser variado una vez al año, al aniversario de la póliza, según la edad promedio del grupo.

12. CARGOS POR ADMINISTRACION

El cargo por administración es el 30% de las primas recibidas.

13. ESTADO DE CUENTA

Los movimientos que afecten la póliza se realizarán mensualmente. Al realizarse este proceso, se registrarán para cada asegurado, al final de cada mes, las primas recibidas, las deducciones por concepto de cargo mensual, cargos por administración, y los dividendos otorgados por la Compañía. En cualquier momento que lo solicite, máximo 3 veces por año, la Compañía proporcionará al asegurado un estado de cuenta en donde se muestren los movimientos efectuados en el último año de vigencia y los valores individuales de rescate

14. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Los beneficiarios designados, tendrán acción directa para cobrar la suma asegurada que corresponde, conforme a las reglas establecidas en este contrato y a las disposiciones legales vigentes.

15. PAGO DE LA PRIMA UNICA

La prima dependerá del valor asegurado que cada individuo del grupo elija. La prima deberá cubrirse en una sola exhibición; sin embargo, el asegurado puede cubrirla en pagos quincenales o mensuales a través de descuentos de nómina de común acuerdo con el Contratante.

Si la relación con el grupo termina o el Contratante manifiesta por escrito su deseo de no efectuar los descuentos de nómina, el asegurado puede continuar efectuando sus pagos periódicos directamente en la Compañía o cubrir la totalidad de su prima única.

Si por cualquier motivo no llegare a cubrir la totalidad de la prima única pactada, la suma asegurada se reducirá proporcionalmente a la cantidad efectivamente pagada.

16. VALOR DE RESCATE

El valor de rescate de cada asegurado equivale a la reserva matemática individual al final de cada mes, el cual podrá retirar en cualquier momento una vez haya terminado de pagar la prima única.

17. ALTAS DE ASEGURADOS.

Las personas que llenen los requisitos establecidos en esta póliza, podrán ingresar al grupo asegurado con posterioridad a la fecha de emisión o renovación. Este derecho se reserva a los que presenten su consentimiento dentro de los 30 días siguientes a su ingreso a la entidad contratante, encontrándose activo al servicio de la misma. Fuera de este plazo, el candidato solo puede ingresar cuando la compañía efectúe una campaña para inscripción de nuevos asegurados.

Los asegurados podrán adquirir mas seguro cuando la compañía efectúe una campaña para tales efectos, siempre y cuando la Compañía acceda a ello.

18. BAJAS DE ASEGURADOS.

Los asegurados que se separen definitivamente del grupo asegurado, que no hayan cubierto la totalidad de la prima única, podrán continuar pagando su seguro en forma directa o quedar asegurado por una suma asegurada menor en proporción a los pagos efectivamente realizados, siempre que hayan pagado un mínimo de un 25% de la prima única. Si los pagos que ha realizado no cubren este porcentaje, no tiene derecho a mantenerse asegurado ni a suma alguna.

En caso que el asegurado deje al grupo asegurado, habiendo pagado la totalidad de la prima única, puede retirar el valor de rescate.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La póliza y los certificados individuales, previo pago de la prima única, estarán en vigor durante el plazo de garantía mínima de 15 años, para los asegurados de 55

años de edad o menos, al momento de la emisión de su certificado y hasta los 70 años para los asegurados mayores de 55 años. Después del plazo de garantía, si el asegurado decide mantenerse en el seguro, el certificado se mantendrá vigente hasta que la reserva matemática pueda pagar los costos mensuales, siempre hasta que el asegurado alcance los 70 años de edad.

Cada compra adicional de seguro que el asegurado efectúe tendrá su propio plazo de garantía mínima.

20. BENEFICIARIOS.

El asegurado y solamente él puede nombrar a uno o más beneficiarios; exclusivamente él tiene el derecho de cambiarlos, sin necesidad del consentimiento del contratante o de ellos. Se exceptúa el caso de designación de beneficiarios irrevocables, lo cual debe hacerse constar en el consentimiento respectivo. El contratante no puede figurar como beneficiario, salvo cuando el seguro ha sido contratado con el fin de garantizar prestaciones laborales o sociales a que está obligado con el grupo asegurado.

En estos casos, el Contratante, recibirá la suma asegurada respectiva, salvo que ésta sea mayor que el monto de las prestaciones laborales o sociales, en cuyo caso la diferencia será pagada a los Beneficiarios designados por el asegurado, o a los herederos legales del asegurado, si no existe tal designación.

21. CANCELACION POR NO CONTRIBUIR AL PAGO DE LA PRIMA.

Si un miembro del grupo asegurado estuviera obligado a contribuir al pago de la prima y no lo hiciera, el contratante tiene el derecho de solicitar que la Compañía lo dé de baja de la póliza. En estos casos aplican las mismas reglas que la baja por salirse del grupo asegurado.

22. RENOVACION.

La Compañía estará obligada a renovar este contrato, en las mismas condiciones en que fue contratado, siempre que en la fecha del vencimiento se reúnan los requisitos establecidos en esta Póliza.

La Compañía podrá variar anualmente el costo mensual de cobertura, según la composición de edades del grupo.

23. CONVERTIBILIDAD.

Sin perjuicio a las cláusulas 8 -Cambio de Contratante- y 18 -Bajas de Asegurados- una vez pagado al menos el 25% de la prima única, todo asegurado que deje de estar cubierto por esta póliza tiene el derecho de tomar, sin examen médico, cualquier otro seguro individual de los planes vigentes de la Compañía por un monto igual al que tenía en la póliza, al precio vigente del plan escogido al momento de acogerse a la conversión. Para tener derecho a este beneficio, debe hacer la solicitud respectiva dentro de los 30 días siguientes a su separación de la póliza y no superar la edad de contratación que la Compañía tenga para estos planes.

24. MONEDA.

Todas las sumas pagaderas o exigibles bajo esta póliza, deberán ser pagadas en moneda de curso legal.

25. RECTIFICACIONES, NOTIFICACIONES, AVISOS E INFORMACIONES.

Las solicitudes de rehabilitación de esta póliza, cambio de forma de pago de la prima y en general toda clase de avisos, notificaciones e informaciones que se relacionen con este contrato de seguro, deberán enviarse directamente, por el contratante, a las oficinas centrales de la Compañía en la ciudad de Guatemala.

En consecuencia queda entendido que los agentes de la Compañía no están autorizados para recibir comunicaciones de ninguna clase, excepto cuando la Compañía los autorice especialmente para ello.

26. JURISDICCION.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes reconocen la exclusiva competencia de los tribunales de la capital de la República de Guatemala, renunciando al fuero de otro domicilio.

Aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. del